ANÁLISIS DEL SECTOR

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

B. Mínima Cuantía
El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: ***"INTERVENTORIA PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN FÍSICA DE LA E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".***

1. ASPECTOS GENERALES
Índice de Precios al Consumidor - IPC

El Índice de Precios al Consumidor - IPC, es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Los resultados son analizados por grupos, subgrupos y clases de gastos, gastos básicos y niveles de ingreso. La tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2021 fue del 5,6%, 3 décimas superior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,7%, de forma que la inflación acumulada en 2021 es del 5,6%.

De conformidad con el último Informe Mensual presentado por el DANE, se evidencian las siguientes variaciones respecto del IPC:

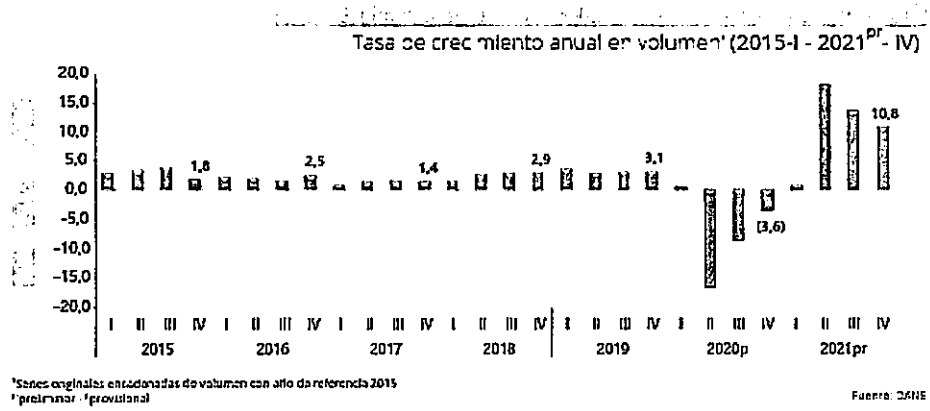
Figura 1. Variación mensual IPC últimos once años.

Mensual											
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,39	0,60	0,42	0,41
Febrero	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,93	0,57	0,67	0,64
Marzo	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,28	0,43	0,57	0,51
Abril	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,38	0,50	0,16	0,59
Mayo	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,34	0,31	-0,32	1,00
Junio	0,32	0,09	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,21	0,27	-0,38	-0,05
Julio	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	0,05	0,22	0,00	0,32
Agosto	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,15	0,09	-0,01	0,45
Septiembre	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,11	0,23	0,32	0,38
Octubre	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,19	0,16	-0,06	0,01
Noviembre	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,15	0,10	-0,15	0,50
Diciembre	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,38	0,26	0,38	0,73

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadistica - DANE

PIB

En el cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 10,8%



'Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
'preliminar - 'provisional

Fuente: DANE

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

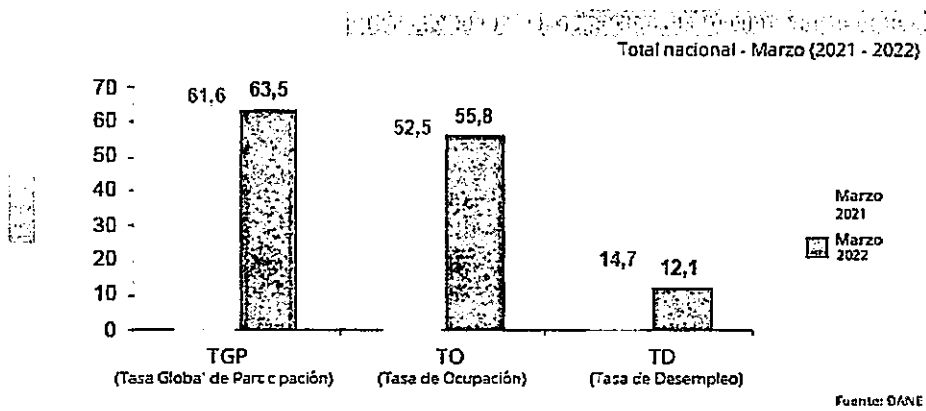
-Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
-Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

-Información y comunicaciones crece 4,7%.
-Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
-Construcción crece 4,3%.

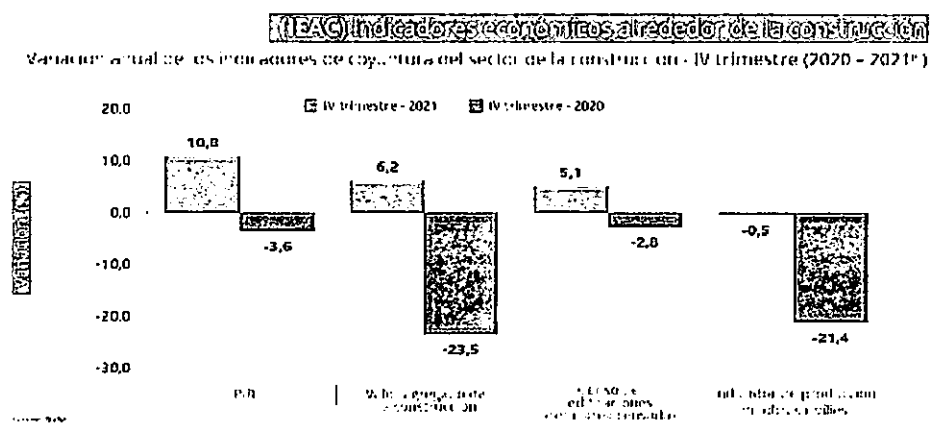
DESEMPLEO

Para el mes de marzo de 2022, la tasa de desempleo fue 12,1%, la tasa global de participación 63,5% y la tasa de ocupación 55,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 14,7%, 61,6% y 52,5%, respectivamente.



En marzo de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,6%, la tasa global de participación 66,0% y la tasa de ocupación 57,7%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 16,6%, 64,4% y 53,6%, respectivamente.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción



En el cuarto trimestre de 2021 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó 10,8% con relación al mismo trimestre de 2020. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 6,2% del valor agregado del sector construcción.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el departamento, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El departamento, es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Además, se tiene un proceso contractual, consistente en MEJORAMIENTO, ADECUACION Y REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER, el cual requiere interventoría para el buen desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto será: "**INTERVENTORIA PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN FÍSICA DE LA E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER**". Cuyo valor es DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($17.566.061,58).

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Y demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, el departamento de Santander podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o juridica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de interventoria, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación se refleja la tabla de los contratos de servicios de interventoria tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Departamento de Santander

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	AÑO
2453	INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION DE VIVIENDA RURAL MUNICIPIO SUAITA, SANTANDER	$59,089,473	2021
4325	INTERVENTORIA PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER	$73,586,661.99	2021
298	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DEL REFUERZO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA MALAÑA, CORREGIMIENTO 3 , MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$9,107,070	2019

Fuente: https://contratos.santander.gov.co/contratos/

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ALCALDIA DE CALI	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE ADJUDIQUE DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N. 4148.010.32.1.081-2022 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CENTRO CULTURAL COMUNA 16 – TEATRINO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	$80.000.000
INVIAS	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$74.837.304
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	MINIMA CUANTIA	INTERVENTORIA A CONTRATO DE OBRAS VARIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	$39.498.893,8

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

4. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

ITEM	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
1	811015 – INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	INTERVENTORIA	1	INTERVENTORIA PARA LA OBRA DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA INSTALACIÓN FÍSICA DE LA E.S.E SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

DURACION: 2 MESES

El contratista en cumplimiento del objeto contractual desarrollará las siguientes actividades:

1) El interventor asegurará que el contratista cumpla las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales y de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables.

2) El interventor comprobará además que el contratista cuenta con los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución de los trabajos, así como las demás licencias y servidumbres necesarias.

3) El INTERVENTOR como representante de la Entidad Contratante supervisará las actividades del Contrato objeto de Interventoría, sus adicionales y actividades complementarias y/o adicionales en forma independiente del control interno de calidad o Interventoría interna que debe establecer el contratista.

4) Los requerimientos de la Entidad Contratante al contratista sobre el cual se ejercerá la Interventoria, serán efectuados por intermedio del INTERVENTOR, sin perjuicio de su facultad de hacerlo directamente.

5) En todo caso, EL INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento integral por parte del contratista del contrato sobre el que ejerce la Interventoría, los que se llegaren a realizar durante el plazo del contrato de Interventoria y/o las actividades complementarias.

6) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, verificará que el contratista acredite durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

7) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones.

8) Estudiar la propuesta del contratista con el fin de familiarizarse con las actividades, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma.

9) Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones.

10) Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero.

11) Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos.

12) Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso.

13) Controlar y verificar la ejecución de las actividades contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

14) Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.

15) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

16) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato se cumpla con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante.

17) Las demás inherentes a su naturaleza.

Igualmente tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1) Ejecutar las actividades señaladas en el alcance del objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.

2) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el contrato, si el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la entidad, previo visto bueno del Supervisor.

3) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal a los subcontratistas.

4) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

5) Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado.

6) Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato.

7) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Utilización de elementos de protección personal (EPP) del personal requerido. b) Manipulación de equipos. Herramientas y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. c) todo el contenido debe Acogerse a las normas vigentes.

8) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en cumplimiento del objeto del contrato.

9) El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

10) Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato.

11) Informar oportunamente al Departamento de Santander – Secretaría de Salud sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

12) No aceptar presiones ni amenazas de quienes actúen fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento de Santander – Secretaría de Salud y a la autoridad competente si ello ocurre.

13) Mantener vigentes las garantías contractuales.

14) Exigir al contratista la presentación del correspondiente cronograma de ejecución, previo inicio de ejecución.

15) Exigir al contratista la presentación de informes semanales de avance de ejecución.

5. ANALISIS DEL RIESGO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.
En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

RIESGO:

1.En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

LENIN CORTES PORRAS
CONTRATISTA